ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 021-2008-MDM

Majes, 21 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2008, ha aprobado;

VISTOS:
El Informe Nro. 071-2008/GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria; el Dictamen Nro. 286-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen Nro. 013-2008-R-RBT-PCLAM-MDM de la Comisión de Comercialización, Licencias y Autorizaciones Municipales de regidores; el Proveído Nro. 393-2008-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Informe Nro. 071-2008/GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria se presenta la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza que Regula la Autorización para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en el Distrito de Majes", con el objeto de regular los espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas, que se llevan a cabo en la jurisdicción del distrito de Majes; y en aplicación de la Ley Nro. 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos.

Que, mediante Dictamen Nro. 013-2008-R-RBT-PCLAM-MDM de la Comisión de Comercialización, Licencias y Autorizaciones Municipales de regidores, se opina favorablemente la aprobación de la Ordenanza que Regula la Autorización para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en el Distrito de Majes, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal y como lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo previsto en los Capítulos I y II del Titulo V de la Ley N°27972, los Gobiernos Locales ejercen funciones especificas exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como la fiscalización y control de actividades que puedan afectar la tranquilidad de los vecinos.

Que, es necesario establecer un control adecuado en los Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concentración de personas, a efectos de adoptar las medidas de seguridad correspondientes en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concentración de personas.

Que, es política de la actual Gestión Municipal el prevenir y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molestos, producidos entre otros en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casas o locales de diversión y demás lugares donde se desarrollen actividades publicas o privadas, en el marco de prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Majes.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización Municipal para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos, de carácter eventual o temporal, con gran concentración de personas que se realicen en el distrito de Majes, así como el procedimiento a seguir para su obtención.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que para efectos de la presente Ordenanza, se deberá entender como espectáculo público no deportivo, a toda función o representación que se lleve a cabo en cualquier lugar dentro del distrito, en el que se de una concentración mayor a 500 personas para presenciarla u oírla, sea mediante pago o ingreso gratuito. No se encuentran comprendidos en la presente Ordenanza, los eventos que no impliquen la realización de un espectáculo público, y aquellos de carácter religioso, cuyos organizadores comunicarán mediante documento simple el lugar, fecha, periodo y motivo de la realización de dicho evento, previo pago del derecho correspondiente según Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente.

Se encuentran exonerados del pago del derecho correspondiente los eventos realizados por la propia Municipalidad de Majes.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que para la obtención de autorización las personas naturales o jurídicas, que organicen o promocionen este tipo de eventos en el distrito, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Formato de Declaración Jurada de Pago de Impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos, de corresponder.
3. Copia fedateada del Contrato de Alquiler del local donde se va a llevar a cabo el evento.
4. Copia fedateada del Certificado de Autorización de Funcionamiento del Local.
5. Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil:
   - Hasta 3,000 espectadores – Comité Distrital de Defensa Civil
   - Más de 3,000 espectadores – INDECI.

6. Resolución del Instituto Nacional de Cultura – INC, que confiere la calidad de Espectáculo Cultural al evento que se va a realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del D. Leg N°776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
7. Constancia de APDAYC para el uso del repertorio musical.
8. Acreditar el pago de la Autorización y la garantía de cumplimiento del horario correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER el procedimiento para la obtención de Autorización Municipal, señalándose que las solicitudes de Autorización Municipal, se deberán presentar con un plazo no menor a quince días hábiles previos a la realización del evento, ante el Departamento de Educación Cultura, Deporte, Salud y Turismo, la misma que verificará el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, luego del cual derivará el mismo al Departamento de Registro y Fiscalización Tributaria.

El Departamento de Registro y Fiscalización Tributaria, revisará la documentación presentada, y emitirá el informe correspondiente determinando si el evento a realizarse se encuentra afecto o no al pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y remitirá la documentación al Departamento de Recaudación y Control a efectos de que tome conocimiento del evento y resuelva lo pertinente, luego remita a la Gerencia de Gestión Social y Comunal para que emita la Resolución de Autorización correspondiente de acuerdo a sus funciones, remitiendo copia de la misma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines del caso.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER como costo de la Autorización Municipal regulada por la presente Ordenanza, las siguientes cantidades:

- Espacios o Locales que cuenten con capacidad desde 500 hasta 1,000 espectadores el 10% UIT vigente.
- Espacios o Locales que cuenten capacidad desde 1,000 hasta 1,500 espectadores el 30% de la UIT vigente.
- Espacios o Locales que cuenten con capacidad de más de 1,500 espectadores el 50% UIT vigente.

ARTICULO SEXTO.- **MODIFÍQUESE** el Texto Único de Procedimientos Administrativos, acorde con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para su publicación y difusión respectiva, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Arq. RENEE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
"Villa el Pedregal"
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL